

LA PARTE GENERAL
DEL DERECHO PENAL
INTERNACIONAL
Bases para una elaboración dogmática

Kai Ambos

Traducción de Ezequiel Malarino



Duncker & Humblot



Konrad
Adenauer-
Stiftung

Programa Estado de Derecho para Sudamérica



TEMIS

Índice general

Prólogo a la primera edición alemana	13
Prólogo a la segunda edición alemana	15
Prólogo a la edición castellana	17
Introducción del traductor	19
Lista de siglas y abreviaturas	23
§ 1. Introducción: Bases de la investigación	33
I. El derecho penal internacional y sus fuentes	34
II. La macrocriminalidad política como objeto del derecho penal internacional	44
III. La “parte general” del derecho penal internacional	48
IV. Desarrollo de la investigación y otros aspectos metódicos	64
§ 2. Resumen sistemático de los principios generales de la jurisprudencia analizada	73
I. Nociones fundamentales	73
II. Responsabilidad individual	74
1. Formas de intervención criminal punible	75
a) Nociones generales	75
b) Dominio por organización	78
2. Extensiones de la punibilidad	79
a) Responsabilidad por el mando y omisión	79
b) Conspiración	80
c) Pertenencia a una organización criminal	81
3. Presupuestos subjetivos	82
a) Principios generales	82
b) Especial conocimiento o intención (crímenes contra la humanidad)	84
III. Defences	85
1. La prohibición de retroactividad y el principio de determinación	85
2. Error	86
3. Actuar en cumplimiento de una orden, estado de necesidad y defences afines	87
4. Defences del derecho de la guerra (necesidad militar y represalias)	89
5. Otras defences	89

§ 3. La interpretación de los tratados en derecho (penal) internacional	91
§ 4. El derecho de Ginebra	97
I. Responsabilidad individual	98
1. Nota preliminar	98
2. Presupuestos objetivos	100
a) Nociones generales	100
b) Responsabilidad por el mando (“command responsibility”)	100
3. Presupuestos subjetivos	103
II. Defences	104
1. Prohibición de retroactividad	104
2. Actuar en cumplimiento de una orden	105
3. Defences en el derecho de la guerra	105
a) Necesidad militar	105
b) Represalia	107
III. Resumen y conclusiones	112
§ 5. La Convención contra el Genocidio	115
I. Responsabilidad individual	116
1. El tipo de genocidio	116
a) Tipo objetivo	117
b) Tipo subjetivo	121
2. Intervención criminal	123
a) Aspectos generales	123
b) Incitación	125
3. Extensiones de la punibilidad	127
a) Tentativa	127
b) Conspiración	128
II. Defences	129
1. La inmunidad	129
2. El actuar en cumplimiento de una orden	130
III. Resumen y conclusión	131
§ 6. Resumen sistemático de los principios generales codificados y resultados	135
I. Responsabilidad individual	135
1. Intervención criminal	135
2. Extensiones de la punibilidad	136
3. Presupuestos subjetivos	137
II. Defences	138
1. Causas de exclusión de la punibilidad	138
2. Otras defences	139
III. Resultados de la jurisprudencia analizada y de las codificaciones	140
§ 7. Bases para una elaboración dogmática:	
Imputación y derecho penal internacional	143
I. Fundamentos	143
II. Sobre la imputación de comportamientos macrocriminales	148
1. Peters: primeras reflexiones sobre una imputación de crímenes colectivos	148
2. Jäger: imputación individual de la conducta colectiva	149

3.	Jakobs: exoneración del autor, responsabilización de los hombres de atrás o del sistema	154
4.	Lampe: derecho penal del sistema como complemento de la responsabilidad individual	156
5.	Naucke: Creación y desarrollo de una “cuarta vía de derecho penal”	157
6.	Marxen: puntos de partida para una teoría del delito de derecho penal internacional	159
7.	Resumen valorativo	160
III.	Particularidades de la imputación de derecho penal internacional	164
§ 8.	Las formas básicas de intervención punible	169
I.	Consideraciones preliminares	169
II.	Autoría	174
1.	Autoría individual	174
2.	Coautoría	175
a)	Fundamentos	175
b)	Cuestiones particulares	179
aa)	Sobre la cuestión de la subjetivización del concepto de coautoría	179
bb)	La resolución común a cometer el hecho como base de la imputación fundamentadora o limitadora de la responsabilidad	185
cc)	Sobre la naturaleza de la aportación al hecho	189
3.	Autoría mediata	195
a)	Fundamentos	195
b)	Dominio por coacción (situación Erdemovic)	200
aa)	Estado de necesidad por coacción	200
bb)	Estado de necesidad por cumplimiento de una orden	207
cc)	Dominio del conocimiento: estado de necesidad exculpante putativo y estado de necesidad putativo por cumplimiento de una orden	209
c)	Dominio por organización	216
aa)	Dominio por organización versus libertad del hombre de adelante	220
bb)	Sobre la delimitación entre autoría mediata y coautoría según niveles de jerarquía	229
cc)	Una vez más: el criterio de la desvinculación del derecho	234
4.	Resumen y conclusiones	239
III.	Participación	243
1.	Consideraciones preliminares	243
2.	Complicidad	246
a)	La objetiva prestación de auxilio o acción de cooperación	247
aa)	La praxis de derecho penal internacional	247
bb)	El recurso a las teorías generales, en especial a la imputación objetiva	251
b)	La finalidad subjetiva de la facilitación del hecho principal	267
c)	Complicidad y contribución de algún otro modo al hecho colectivo	269
3.	La inducción como forma básica de provocación a otro a cometer delitos	273
a)	“Orders”, “solicits” e “induces”	274
b)	“Incites”, especialmente su delimitación con la inducción	279
c)	Delimitación con la complicidad	283
4.	Resumen y conclusiones	291

§ 9. Responsabilidad del superior	295
I. Consideraciones generales	295
II. Los requisitos particulares de la responsabilidad del superior	302
1. Tipo objetivo (actus reus)	302
a) La posición de superior	302
b) Mando o autoridad y control efectivo	305
c) Crímenes base “en razón de” la ausencia de control del superior	311
d) La adopción de las medidas “necesarias y razonables a su alcance”	316
e) “Prevenir”, “reprimir” o “poner el asunto en conocimiento de las autoridades competentes”	318
2. El tipo subjetivo (mens rea)	321
a) El superior militar y no militar: “hubiere sabido”	324
b) El superior militar: “hubiere debido saber”	325
c) El superior no militar: “deliberadamente hubiere hecho caso omiso de información que indicase claramente”	331
III. Resumen	333
§ 10. Tentativa	335
I. Panorama general: Importancia y regulación de la tentativa y del desistimiento	335
1. La tentativa en el derecho penal internacional existente y en el art. 25 (3)(f) oración 1, primera parte	335
2. El art. 25 (3)(f) oración 1, segunda parte y oración 2: ¿combinación consciente de una regulación negativa y positiva del desistimiento o simple “descuido de redacción”?	337
II. Profundización: La delimitación entre preparación y tentativa	344
1. Basamentos: La interpretación y clasificación dogmática del art. 25 (3)(f), oración 1, primera parte	344
2. Intentos generales de delimitación	353
a) Ámbito jurídico de lengua alemana	353
b) Ámbito jurídico angloamericano	361
3. Una fórmula de aproximación de derecho penal internacional	364
4. Aplicación a los tipos de derecho penal internacional y particularidades	370
a) Genocidio (art. 6), con inclusión de la incitación y de la participación general	371
b) Crímenes contra la humanidad (art. 7)	376
c) Crímenes de guerra (art. 8)	379
III. Resumen	381
§ 11. Presupuestos subjetivos de la responsabilidad individual, con inclusión del error	383
I. Los presupuestos subjetivos	384
1. El punto de partida problemático: el art. 30 del ECPI	384
a) Consideraciones generales	384
b) Los “elementos materiales” como punto de referencia del dolo: “conducta”, “consecuencia”, “circunstancia”	389
aa) Sobre el objeto del dolo	389
bb) Puntos de referencia del dolo: “conducta”, “consecuencia”, “circunstancia”	391
c) El grado del dolo	395
aa) En cuanto a la “conducta”	395

bb) En cuanto a la “consecuencia”	397
cc) En cuanto a la “circunstancia”	399
2. Cuestiones particulares	400
a) ¿A qué elementos de los arts. 6-8 se debe referir el dolo del autor?	400
aa) Genocidio (art. 6)	400
bb) Crímenes contra la humanidad (art. 7)	401
cc) Crímenes de guerra (art. 8)	406
b) Sobre la exigencia de dolo respecto de los elementos normativos del tipo	413
c) ¿Exigencias subjetivas adicionales o divergentes en los arts. 6-8?	416
aa) Genocidio (art. 6)	416
bb) Crímenes contra la humanidad (art. 7)	425
cc) Crímenes de guerra (art. 8)	429
3. Resumen	432
II. El error	433
1. Errores de hecho o de derecho relevantes	435
a) Error sobre los elementos descriptivos del tipo (error de hecho)	435
b) Error sobre una situación fáctica de permisión (error de hecho)	436
c) Error sobre los presupuestos fácticos de una causa de exculpación (error de hecho)	438
d) Error sobre los elementos normativos del tipo (error de derecho)	439
2. Errores de hecho o de derecho irrelevantes	443
a) ¿Imposibilidad de un error de hecho irrelevante?	443
b) Error sobre la competencia jurídico-material de la Corte (error de derecho)	444
c) Error de prohibición directo (error de derecho)	445
d) Error de prohibición indirecto (error de derecho)	447
e) Error sobre los presupuestos jurídicos de una causa de exculpación (error de derecho)	447
f) Un caso especial: Error sobre la validez de las normas contrarias al derecho internacional (error de derecho)	448
3. Resumen valorativo	449
§ 12. Causas de exclusión de la punibilidad, con especial tratamiento del estado de necesidad por coacción	453
I. Consideraciones preliminares	453
1. Sobre la terminología: Causas de exclusión de la punibilidad en lugar de “defences” o causas de justificación y de exculpación	453
2. Las restantes causas de exclusión de la punibilidad	457
a) Legítima defensa (art. 31 (1)(c))	457
b) Actuar en cumplimiento de una orden (art. 33)	460
II. El estado de necesidad por coacción en el marco del art. 31 (1)(d)	466
1. Nota preliminar: La clasificación dogmática del art. 31 (1)(d): entre justificación y exculpación	466
a) El derecho penal internacional como expresión del common law	466
b) Aplicación al derecho alemán	473
2. Los presupuestos individuales del art. 31 (1)(d)	478
a) Peligro de muerte o de lesión corporal (situación de estado de necesidad)	478
b) La acción en estado de necesidad necesaria y razonable	479

c) Exigencias subjetivas: actuar para evitar el peligro sin la intención de causar un daño mayor del que se proponía evitar	481
d) Limitaciones del derecho de estado de necesidad	484
3. ¿Estado de necesidad por coacción en caso de homicidio de civiles inocentes?	488
a) Sobre su reconocimiento	488
aa) Argumentos desde la perspectiva del derecho comparado	488
bb) Argumentos desde la perspectiva del derecho penal internacional	491
b) Sobre la clasificación dogmática y los requisitos en particular	494
III. Resumen	496
§ 13. Síntesis de las tesis y perspectivas	499
Anexo de jurisprudencia analizada	505
I. Las sentencias de Núremberg	505
1. Tribunal Militar Internacional	505
2. Los 12 procesos posteriores al de Núremberg frente a tribunales militares estadounidenses	505
II. La sentencia de Tokio	506
III. Procesos documentados por la UNWCC	506
IV. Sentencias nacionales	506
1. Por crímenes del nacionalsocialismo	506
2. Por otros casos de macrocriminalidad	507
V. Sentencias de los Tribunales Ad hoc de la ONU	508
1. El Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (ICTY)	508
2. El Tribunal Penal Internacional para Ruanda (ICTR)	511
Bibliografía	513
Otras fuentes	579
1. Fuentes de jurisprudencia	579
2. Fuentes del d.p.i. escrito	580
3. Proyectos de leyes o de tratados	580
4. Documentos de la ONU	581
5. Informal Papers (PrepCom, PrepCommis)	583
Índice analítico	585
Índice onomástico	593

Prólogo a la edición castellana

La presente obra constituye una versión revisada, actualizada y complementada de las partes esenciales de mi escrito de habilitación. Su estructura y sus diferencias respecto de esta versión castellana están expuestas minuciosamente en la siguiente introducción del traductor. De este modo, el lector se encuentra también con una versión aún no publicada en alemán. Esto no sólo porque la versión alemana fue actualizada (se consideraron jurisprudencia y doctrina hasta finales de septiembre de 2004) y complementada en el curso de la traducción (por ejemplo, con referencias a la doctrina latinoamericana y con la inclusión —junto al índice analítico— de un índice de personas), sino, sobre todo, porque Ezequiel Malarino no se ha limitado a traducir las partes correspondientes de la versión alemana —lo que ya es suficientemente difícil—, sino que también se ha confrontado críticamente con el trabajo. Esto ha conducido a una fructífera discusión entre autor y traductor que en no pocas ocasiones condujo a modificaciones del original alemán. Por tal razón, se puede decir, probablemente sin exageración, que aquí no sólo se presenta una versión en parte inédita, sino también una versión mejorada del original publicado.

En este lugar puede prescindirse de otros comentarios, pues, además de la ya mencionada introducción del traductor, se incluyen también los prólogos a las ediciones alemanas y algunos extractos de reseñas. Me resta ahora tan sólo agradecer a aquéllos sin los cuales la publicación no hubiera sido posible. Debo mencionar en primer lugar a Ezequiel Malarino, de cuyas cualidades científicas y jurídicas las páginas siguientes son un testimonio elocuente. Esta obra es también su obra y, por ello, su nombre se encuentra ya en la portada del libro, también para reconocer adecuadamente el trabajo del traductor, que lamentablemente con gran frecuencia no es debidamente considerado. También quiero agradecer la colaboración de los estudiantes de derecho Guido Belger y Michael Jilg y de los doctorandos Dennis Miller y Rodrigo Aldoney. Finalmente expreso mi agradecimiento al Programa Estado de Derecho para Sudamérica de la Fundación Konrad Adenauer (Montevideo, Uruguay) y a su director, Dr. Jan Woischnik. Sin la generosa ayuda de *la Konrad*, como afectuosamente es llamada la Fundación en América Latina, la traducción y publicación de la obra no habrían sido posibles. Desde el punto de vista editorial, la publicación quedó completamente en manos del Programa Estado de Derecho y, por ello, agradezco a Manfred Steffen y María Cristina Dutto por el cuidado de los aspectos técnicos

y el trabajo de corrector, respectivamente; también agradezco a Karen Van Rompaey, en cierto modo anticipadamente, por la difusión de la obra. Ésta, así es de esperar, será difundida extensamente también gracias a la ayuda de la renombrada editorial Temis (Bogotá, Colombia).

Kai Ambos
Gotinga, septiembre de 2004

Introducción del traductor

El presente libro es la traducción de las partes esenciales del escrito de habilitación¹ del Prof. Dr. Kai Ambos *Der Allgemeine Teil des Völkerstrafrechts, Ansätze einer Dogmatisierung*, Duncker & Humblot, Berlín, 2002 (segunda edición sin modificaciones, 2004).

Se trata, en efecto, de una *traducción parcial* que comprende los § 1, 7, 8, 10, 11, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y la síntesis de las tesis de la versión alemana (aquí, respectivamente, § 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13). Se trata también, sin embargo, de la traducción de una versión *revisada, complementada y actualizada* por el autor y, por tanto, en los límites de estas modificaciones, aún inédita en alemán. Por tal motivo, esta publicación adquiere un valor adicional al de la traducción en sí de la obra original. Esto explica también la existencia en algunos casos de diferencias entre la versión original publicada y la traducción.

Por tratarse de una traducción parcial son necesarias algunas explicaciones sobre la estructura y el contenido de la versión alemana.

La investigación original se compone de una introducción, tres partes principales (análisis de jurisprudencia, codificaciones y análisis dogmático) y un capítulo final de síntesis de las tesis.

En la *introducción* (§ 1 vers. al.; aquí traducido como § 1) se sientan las bases de las que parte la investigación y representa —más allá de lo que deja suponer su título— un punto central para la comprensión del resto del trabajo.²

La *primera parte* (§ 2 a 7 vers. al.) está dedicada al análisis de la jurisprudencia penal internacional. Específicamente, se analizan la jurisprudencia de Nuremberg (§ 2 vers. al.), la sentencia del Tribunal Militar Internacional de Tokio (§ 3 vers. al.), los procesos documentados por la *War Crimes Commission* de la ONU (§ 4 vers. al.), una selección de sentencias de tribunales nacionales respecto de los crímenes del nacionalsocialismo u otro tipo de macrocriminalidad³ (§ 5 vers. al.) y la jurisprudencia

¹ En la academia alemana, el escrito de habilitación es el trabajo con el cual se adquiere la capacidad académica para concursar por una cátedra. Este sistema está actualmente en vías de revisión.

² Por tal razón, en esta versión castellana su título fue modificado por el siguiente “Introducción: Bases de la investigación”.

³ Casos *Eichmann* de Israel; *Menten* de Holanda; *Barbie y Touvier* de Francia; *Imre Finta* de Canadá; *Polyukhovich* de Australia; *Kappler y Priebeke* de Italia; *My Lai* de los Estados Unidos; sen-

cia de los tribunales para la antigua Yugoslavia y Ruanda (§ 6 vers. al.).⁴ Esta primera parte concluye con un resumen sistemático de los principios generales recabados de la jurisprudencia (§ 7 vers. al.; aquí § 2).⁵

La *segunda parte* (§ 8 a 16 vers. al.) está consagrada al examen de las codificaciones de derecho penal internacional. Previamente al análisis de las convenciones en particular, se encuentra un capítulo introductorio sobre la interpretación de tratados de derecho penal internacional (§ 8 vers. al.; aquí § 3). Luego sigue el análisis de los principios de Nuremberg (§ 9 vers. al.), del derecho de Ginebra (§ 10 vers. al.; aquí traducido como § 4); de la Convención contra el Genocidio (§ 11 vers. al.; aquí traducido como § 5), de otros tratados de derecho penal internacional (§ 12 vers. al.), de los *Draft Codes* de la Comisión de Derecho Internacional de la ONU (§ 13 vers. al.), de los proyectos de particulares o de organizaciones privadas (§ 14 vers. al.) y un panorama de las regulaciones del Estatuto de Roma (§ 15 vers. al.). La segunda parte finaliza con un resumen sistemático de los principios generales codificados en el cual se incorporan también los resultados de la primera parte (§ 16 vers. al.; aquí § 6).

En la *tercera parte* se encuentra el trabajo dogmático fino realizado especialmente sobre la base del Estatuto de Roma. Comienza con un capítulo introductorio sobre imputación y derecho penal internacional (§ 17 vers. al.; aquí § 7). A éste le siguen los capítulos sobre la intervención en el delito (autoría y participación) (§ 18 vers. al.; aquí § 8), sobre la responsabilidad del superior (§ 19 vers. al.; aquí § 9), sobre la tentativa y el desistimiento (§ 20 vers. al.; aquí § 10), sobre los elementos subjetivos de la responsabilidad y el error (§ 21 vers. al.; aquí § 11) y sobre las causas de exclusión de la responsabilidad penal (§ 22 vers. al.; aquí § 12).

Por último, se exponen las *síntesis de las tesis* y las perspectivas del derecho penal internacional de cara al futuro (aquí traducido como § 13).

La confrontación entre la composición de la obra original alemana y las partes traducidas evidencia con facilidad que aquí se trata fundamentalmente de una traducción de los capítulos de contenido dogmático. En efecto, la parte tercera (§ 17 a 22 vers. al.; aquí § 7 a 12) ha sido traducida íntegramente, mientras que las partes primera y segunda sólo de modo parcial. Así, de la parte primera se ha traducido únicamente su resumen sistemático (§ 7 vers. al.; aquí § 2) y de la parte segunda éste (§ 16 vers. al.; aquí § 6) y algunos capítulos considerados de gran importancia (§ 8, 10 y 11 vers. al.; aquí § 3, 4 y 5). Por lo demás, se ha traducido también la introducción (§ 1 vers. al.; aquí § 1) y el capítulo final de síntesis (aquí § 13).

El panorama de la estructura y contenido de la versión alemana sirve también para comprender mejor algunos de los capítulos del presente libro. Así, el carácter

tencia a las juntas militares de Argentina; *Lettelier-Moffitt* de Chile y los procesos a la conducción de gobierno de la DDR.

⁴ En la versión alemana se contempla la jurisprudencia hasta el 1 de marzo de 2002. En esta versión castellana se tiene en cuenta la jurisprudencia hasta el 30 de septiembre 2004.

⁵ El autor ha actualizado la jurisprudencia especialmente en este capítulo.

esquemático de los § 2 y 6 se explica si se considera que se trata, respectivamente, de los resúmenes generales de la parte primera (análisis de jurisprudencia) y segunda (análisis de codificaciones) de la versión alemana. Por tal razón —y porque en definitiva cada uno de estos capítulos sintetiza casi trescientas páginas—, se ha redactado en una forma que se asemeja a una exposición de resultados.

Toda traducción implica un cierto margen de decisión en cuanto a los criterios sustanciales y formales utilizados. Explicar tales criterios es necesario para una mejor comprensión del texto.

Las *advertencias sobre aspectos sustanciales* se refieren a la terminología utilizada para traducir ciertos conceptos problemáticos. En este lugar sólo deseo llamar la atención respecto de dos problemas —las demás aclaraciones serán efectuadas a lo largo del texto mediante notas del traductor.

En primer lugar, aquí se traducen los conceptos de *Beteiligung* y *Teilnahme*, respectivamente, por *intervención* y *participación* en el delito. No se emplea, por tanto, la terminología —también correcta y de frecuente utilización— de *participación en sentido amplio* y *participación en sentido estricto*. La razón de la elección es doble: por un lado, atender a la diferencia lingüística que denotan los conceptos alemanes; por el otro, y fundamentalmente, hacer más visible su diferencia de contenido.

La segunda advertencia terminológica se relaciona con el concepto de *Gesamtat*. Su traducción literal como *hecho entero*, *hecho global* o *hecho total* no logra abarcar completamente el significado jurídico de este término. Aquí resulta indispensable una explicación inicial, pues con *Gesamtat* se introduce un concepto inexistente en la teoría del delito tradicional. Él es, en efecto, un producto de la específica elaboración dogmática de derecho penal internacional que apenas está en sus comienzos. *Gesamtat* (o *hecho total*, como aquí se traduce) representa el llamado *elemento de contexto* del hecho punible de derecho penal internacional, en contraposición con *Einzelat* (*hecho individual*), que alude a las diferentes acciones contempladas en los tipos.

En cuanto a las *advertencias sobre criterios formales*, han de mencionarse las siguientes.

En primer lugar, en cuanto a los textos de autores alemanes respecto de los cuales ya existe una traducción al castellano, no se ha seguido como criterio el de remitirse a la traducción existente; toda la traducción pertenece, por tanto, al traductor; de todos modos, las traducciones existentes siempre fueron consideradas.

En segundo lugar, en cuanto a los reenvíos a partes no traducidas, se ha procedido de la siguiente manera: cuando se trata de un reenvío a una parte específica se ha indicado el número de la página (o páginas) correspondiente de la versión alemana más el aditamento “vers. al.” (por ejemplo: *véase p. 233 vers. al.*); cuando se remite a una parte entera o párrafo se ha mencionado su numeración original más el aditamento “vers. al.” (por ejemplo: *véase § 4 vers. al.*). Sin embargo, para facilitar la comprensión del texto, en varias ocasiones se evitó el reenvío incorporando directamente su contenido en una nota

al pie. En otras ocasiones se incorporaron fragmentos de los capítulos no traducidos mediante notas del traductor.

En tercer lugar, los pasajes o términos en una lengua diferente del alemán contenidos en la obra original (especialmente en inglés y francés) no han sido traducidos, para respetar la elección del autor de citar el término o frase del autor, norma, sentencia, etc. en su idioma original. Sin embargo, no se ha seguido este criterio respecto de las citaciones referidas a textos jurídicos que cuentan con una “versión oficial” en castellano. Así, por ejemplo, las citaciones de la versión inglesa del Estatuto de Roma han sido remplazadas por la parte respectiva de la versión oficial castellana. De todos modos, no se ha recurrido a la versión castellana cuando la argumentación se vincula estrictamente con una versión determinada y su reemplazo por la versión castellana habría podido implicar una pérdida de significado.

Por otra parte, la traducción se ha complementado con una serie de notas del traductor que contienen explicaciones específicas sobre aspectos formales o de contenido (traducción de fragmentos de capítulos no traducidos, explicación de términos o problemas específicos, traducción de párrafos o artículos de disposiciones legales). Cuando tales notas del traductor se encuentran dentro de una nota al pie, para su clara identificación se han encerrado entre corchetes.

Finalmente, la lista de bibliografía que aquí se publica comprende todas las obras utilizadas en la versión original alemana, incluso aquéllas de las cuales el autor hizo uso en las partes aquí no traducidas. En el curso de la actualización y revisión de la obra la bibliografía ha sido complementada.

Resta ahora sólo agradecer a Rodrigo Aldoney, Leonardo Filippini, Emanuela Fronza, Alicia Gil Gil, Alejandro Kiss y José Luis Guzmán Dalbora por la ayuda prestada en diferentes aspectos durante la elaboración de la traducción.

Esta traducción ha sido integralmente *revisada y aprobada* por el autor.

Ezequiel Malarino,
París, septiembre de 2004.